

DECRETO N° 31.395

COMPILACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

- Artículo 1°.- Modifícase el inciso d) del artículo 1° del Decreto N° 30.287 de 22/05/2003, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
d) para el caso especial de las personas que la Junta Departamental de Montevideo otorgue, se entregarán hasta 120 boletos mensuales (viajes) por el valor de 60 boletos comunes, válidos para todas las líneas del transporte colectivo urbano.
- Artículo 2°.- Otorgar una (1) boletería, con un máximo de 120 boletos, al suplente de Edil, que determinará cada Edil titular, en consideración a la labor que efectivamente realice en el Cuerpo.
- Artículo 3°.- Otorgar boleterías con un máximo de 120 boletos c/u, a cinco (5) personas que determinará cada Edil titular.
- Artículo 4°.- Deróganse las Resoluciones Nos. 4.902 y 5.451, de 9 de agosto de 1990 y 20 de agosto de 1992, respectivamente.
- Artículo 5°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
MONTEVIDEO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO
DOS MIL CINCO.

JORGE MERONI
Presidente

GR. JORGE SIMON
Secretario General

Promulgado tacitamente